

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-135703- -3	FECHA: 2015-05-19 18:42:21
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 14-135703- -3
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 430
 Oficio: 5486
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/066485				
Fecha de Presentación Internacional	21/12/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 14-135703-00000-0000	24/Junio/2014
Reivindicaciones:	Radicado 14-135703-00000-0000	24/Junio/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se realizó el pago de las reivindicaciones adicionales y se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 de acuerdo con el radicado 14-135703-00000-0000.

Título de la solicitud: “Composiciones de cuidado oral”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones para el cuidado oral útiles en el tratamiento de la hipersensibilidad dental.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición dentífrica que comprende una arcilla y un polímero aniónico oralmente aceptable.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/25, 8/81; A61Q 11/00.

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal((d))

El objeto de la reivindicación 10 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14. Aunque, se encabece como composición está reclamando el uso de la misma.

5. De la solicitud de patente

Título

El título es general comoquiera que las composiciones de cuidado oral incluye un sinnúmero de posibilidades que no se encuentran sustentadas en el capítulo descriptivo, se sugiere, restringir el título con las características esenciales de la invención.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 4 y 6-7 no son claras porque los términos “substancialmente” y “aproximadamente” son imprecisos, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos términos concretos.

La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “(...) siguiendo la incorporación en el dentífrico, la arcilla permanece sustancialmente deshidratada” sugiere una etapa de un proceso y un resultado a alcanzar, se recuerda que, las composiciones se deben definir en términos de sus ingredientes y proporciones y los procesos de preparación se deben definir en términos de sus etapas lógicas y secuenciales que incluyen ingredientes, condiciones y parámetros que permiten alcanzar el objeto reclamado. En cuanto a los resultados a alcanzar éstos no definen a la composición puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características

esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese resultado.

La reivindicación 3 no es clara porque define la composición en términos de las características de los compuestos que conforman la arcilla, se recuerda que las composiciones se definen en términos de sus ingredientes y proporciones, se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Las reivindicaciones 8-9 no son claras porque las expresión “cantidad efectiva”, “de dos o más” y “uno o más” precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no precisa el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere incluir una expresión concreta.

Las reivindicaciones 8-9 no son claras que definen los ingredientes de la composición en términos de su uso dentro de la misma (espesante, antimicrobiano, conservador, saborizante, humectante, tensioactivos, agente espumante, abrasivo y colorante) o por su clasificación química o farmacológica (enzima, polímero de aminoácidos, vitamina, antiinflamatorio y antibacteriano), el cual no es una característica técnica que defina a la invención; se recuerda que, los ingredientes de una composición se deben definir en términos de su nombre IUPAC o DCI (denominación común internacional) para el caso de los ingredientes activos y en lo concerniente a los excipientes ´se deben definir por su nombre común. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

Las reivindicaciones 1 y 4-7 no son claras porque las definiciones de arcilla, polímero y excipientes junto con sus proporciones son generales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de los ingredientes y proporciones probadas, es decir, que se encuentren debidamente sustentados a través de ejemplos concretos de acuerdo con lo presentado en la tabla No 1.

Tabla No 1. Ingredientes probados

Ingredientes	Ejemplos probados
Arcilla Compleja de silicato de metal alcalino de magnesio (1%-5%)	Arcilla hectorita (2,5%)
Polímero aniónico (1%-5%) P.M. (30.000-1.000.000)	Metilvinil éter/ácido maléico (2%) No sustenta P.M.
Agente adicional	-Agua -Nitrato de potasio -Sacarina de sodio -Monofluorofosfato de sodio -Glicerina -Propileno glicol -Sodio CMC -Dióxido de titanio -Pirofosfato de tetrasodio -NaOH 50% -Sílice espesante -SLS -Sílices alta limpieza/abrasiva

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de solicitud internacional, es decir, diciembre 21 de 2011. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5589159	"Dispersable particulate systems for desensitizing teeth"	31/Diciembre/1996
D2	WO2010115041	"Oral compositions for treating tooth sensitivity and methods of use and manufacture thereof"	07/Octubre/2010

El documento D1⁽¹⁾ divulga composiciones que comprenden la arcilla hectorita combinada con un polímero hidrofílico útiles en el tratamiento de la hipersensibilidad dental (Resumen).

El documento D2⁽²⁾ divulga composiciones que comprenden agentes oclusivos con los vidrios bioactivos combinados con polímeros bioadhesivos útiles en el tratamiento de la sensibilidad dental (Resumen; Págs. 4-5, [Párrs. 0022, 0025, 0027, 0031] y Pág. 12, Párr. [0075-0079]).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Una composición dentífrica que comprende: en una base dentífrica (i) una arcilla compleja de silicato de metal alcalino de magnesio y (...)"*

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición dentífrica que comprende:	Composición dentífrica que comprende: (Col. 6, Ej. 6-13, líneas 24-37)	Composiciones que comprenden: (Pág. 24, Tabla 1, Ej. C)
Base dentífrica (i) arcilla compleja de silicato de metal alcalino de magnesio (ii) polímero aniónico oralmente aceptable	Base dentífrica -Arcilla seleccionada de arcilla hectorita -Polímero hidrofílico oralmente aceptable (Col. 4, líneas 55-56; Col. Ej. 6 y Col. 9, Rvs. 1-2)	-Vidrios bioactivos (SiO ₂ , CaO ₂ , Na ₂ O, P ₂ O ₅ , CaF ₂ , B ₂ O ₃ , MgO) -Polímero aniónico oralmente aceptable (Págs. 15-16, [Párrs. 0088-0089] y Pág. 24, Tabla 1, Ej. C)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la

1. [www.google/patents/ US5589159](http://www.google/patents/US5589159)
2. www.google/patents/ WO2010115041

invención definida en la reivindicación 1 porque en el caso del documento D1 divulga composiciones que comprenden la arcilla hectorita combinada con un polímero hidrofílico útiles en el tratamiento de la hipersensibilidad dental (Resumen). Por su parte, el documento D2 divulga composiciones que comprenden agentes oclusivos con los vidrios bioactivos combinados con polímeros bioadhesivos útiles en el tratamiento de la sensibilidad dental (Resumen; Págs. 4-5, [Párrs. 0022, 0025, 0027, 0031] y Pág. 12, Párr. [0075-0079]).

La diferencia entre la composición, definida en la reivindicación 1 y la composición revelada en el documento D1 consiste en que la composición reclamada incluye un polímero aniónico oralmente aceptable, mientras que la composición divulgada en el documento D1 incluye un polímero hidrofílico oralmente aceptable.

El efecto que logra el incluir en la composición un polímero aniónico oralmente aceptable consiste en que se aumenta la oclusión de los túbulos de la dentina.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar composiciones para el cuidado oral útiles en el tratamiento de la hipersensibilidad dental”.

Sin embargo, la inclusión de polímeros aniónicos en composiciones dentífricas que comprenden agentes oclusivos, en donde, las mismas son útiles en el tratamiento de la hipersensibilidad dental, está divulgada en el documento D2 que enseña composiciones dentífricas útiles en el tratamiento de la sensibilidad dental que comprenden agentes oclusivos y un polímero aniónico oralmente aceptable Resumen; Págs. 4-5, [Párrs. 0022, 0025, 0027, 0031], Pág. 12, Párr. [0075-0079] y Pág. 24, Tabla 1, Ej. C).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el polímero aniónico oralmente aceptable dentro de la composición divulgada en el documento D1 de acuerdo con lo revelado en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-9 no mencionan características técnicas esenciales acerca de la composición, tampoco se pueden considerar inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5589159	1-9	Nivel inventivo
D2	WO2010115041	1-9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-26

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra